

FACULTAD DE **NEGOCIOS**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

“Incidencia del Mype Tributario en la Situación
Económica de la Ferretería Uriarte en comparativa con el
Régimen Especial – Periodo 2018”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores:

Bach. Segundo Joel, Escobal Raico

Bach. Juan Rolando, Silva Delgado

Asesor:

CPC. Segundo José Ispilco Bolaños

Cajamarca – Perú

2019

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradecer a Dios Todopoderoso que nos dio el Don de la vida y nos ilumina cada día, ofrecemos también un sincero reconocimiento a nuestros queridos padres, esposa e hijos por su incondicional apoyo moral y comprensión; a nuestro asesor Segundo Jose Ispilco Bolaños quien nos ofreció su apoyo durante toda esta etapa.

Así mismo no podemos dejar de reconocer la colaboración del señor Juan Uriarte Cieza quien nos brindó toda la información requerida para el presente trabajo de investigación.

A la Universidad Privada del Norte por permitirnos estudiar una carrera profesional sin dejar de laborar, a los docentes por inspirarnos en el camino de la superación personal y profesional.

APROBACIÓN DE TESIS

El asesor y los miembros de jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por los Bachilleres: Segundo Joel, Escobal Raico y Juan Rolando, Silva Delgado, denominada

“Incidencia del Mype Tributario en la Situación Económica de la Ferretería Uriarte en comparativa con el Régimen Especial – Periodo 2018”

CPC. Segundo Jose Ispilco Bolaños
ASESOR

CPCC. Jesus Manuel Malca Ocas
JURADO
PRESIDENTE

MCs. Soc. Juan Romelio Mendoza Sánchez
JURADO

Mg. Gilmer Chuquiruna Chavez
JURADO

DEDICATORIA

A mi esposa Gisselle Horna Ato, a mis hijos
Daniel y krystell, y a mis padres por el apoyo
incondicional en este proyecto de vida

Juan

Esta tesis la dedico sobre todo a esa personita que hace
que mis días sean maravillosos. Con su amplia
sonrisa, con esos ojos chinitos, tan lindos como si
fuera una japonesa. Gracias por ser mi cómplice mi
confidente, mi amiga, por ayudarme a crecer, por
amarme, por ser tan tú, pero sobre todo gracias por
nunca cortarme las alas, sí te lo dedico a vos
Margarita Martos “2050”. Porque mi corazón te
pertenece. Te amo

Joel

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido	
ÍNDICE DE CONTENIDOS	5
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS.....	7
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática.....	10
1.2. Formulación del Problema.....	14
1.3. Justificación	14
1.4. Limitaciones	16
1.5. Objetivos	16
1.6. Hipótesis	16
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes.....	18
2.2. Bases Teóricas.....	21
2.3 Definición de Términos básicos.....	40
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA.....	45
3.1. Operativización de Variables.....	45
3.2 Diseño de Investigación	46
3.3. Tipo de Investigación.	46
3.4. Población y Muestra	46
3.5. Unidad de Estudio	47
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	47
3.7 Determinación de la Incidencia del Mype tributario en la situación económica de la Ferretería Uriarte.....	47
CAPÍTULO 4. RESULTADOS	50
CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN.....	56
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS	60
ANEXOS.....	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables Régimen Mype Tributario y Situación Económica de la Ferretería Uriarte.....	45
Tabla 2: Evaluación en la incidencia de las utilidades.....	48
Tabla 3: Evaluación en la incidencia en el Impuesto a la Renta Mensual	48
Tabla 4: Evaluación en la incidencia en el Impuesto a la Renta Anual... ..	49
Tabla 5: Determinación de la utilidad anual de la Ferretería Uriarte considerando el Régimen Especial para el periodo 2018	50
Tabla 6: Determinación de la utilidad anual de la Ferretería Uriarte considerando el cambio de Régimen al Mype Tributario para el periodo 2018.....	50
Tabla 7: Comparativa anual de utilidades RER – MYPE TRIBUTARIO	50
Tabla 8: Variación porcentual de Impuesto a la Renta según Normativa Vigente.....	52
Tabla 9: Comparativa de pagos de IR mensual, periodo 2018.....	52
Tabla 10: Determinación del IR anual de la Ferretería Uriarte para el periodo 2018 en el Régimen Especial de Renta.	54
Tabla 11: Determinación del IR anual de la Ferretería Uriarte para el periodo 2018 en el cambio de Régimen al MYPE TRIBUTARIO	54
Tabla 12: Comparativa de Impuesto a la renta según el RER y MYPE TRIBUTARÍO	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Esquema para el calculo de los impuesto a pagar en el régimen Especial de renta.....	36
Figura 2 Comparativa anual de utilidades RER – MYPE TRIBUTARIO.....	51
Figura 3 Comparativa anual de impuesto a la renta mensual RER – MYPE TRIBUTARIO.....	53
Figura 4 Comparativa anual de IR, Regímenes: RER – MYPE TRIBUTARIO.....	55

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la incidencia en la situación económica de la ferretería Uriarte originada por el cambio del régimen Especial al régimen Mype Tributario; la incidencia será evaluada considerando las utilidades y el impuesto a la renta mensual y anual del periodo 2018; para lo cual se ha realizado una investigación de tipo cuantitativa de diseño no experimental y descriptiva; obteniendo como resultados que la variación en las utilidades es de 2730 soles, la variación porcentual del impuesto a la renta mensual es de 33.3% y la variación anual asciende al 67% a favor de la empresa; por lo que se concluye que el cambio de régimen tributario beneficiaría de manera positiva a la Ferretería Uriarte; así mismo por la presente investigación se ha obtenido el sustento científico para proponer formalmente un cambio de régimen para el periodo 2019.

Palabras claves: Mype Tributario, Régimen Especial, Situación económica, impuesto a la renta, utilidades.

ABSTRACT

The present investigation had as objective to decide the incidence in the economy situation of the Uriarte hardware store for the change of special regime to tributary Mype regime, this decision is going to evaluate considering the utilities and the monthly income tax and anual of period 2018; for which we realized a quantitative research of isn't experimental and descriptive design; we are obtaining as a result that the variation in the utilities is 2730 soles, the percentage variation of the monthly income tax is 33.3% and the annual variation amounts to 67% in favor of the company; so that it concludes that the change of tributary regime may benefit significantly the Uriarte hardware store; likewise for the present investigation, we have been the scientific support to propose formally a regime change for the 2019 period.

Key words: Mype Tributary, Special Regime, Economic Situation, income tax, and utilities

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Un problema generalizado de gran preocupación y trascendental para todas las Administraciones Tributarias de los países de América latina, como en nuestro país y en especial en Cajamarca, es la evasión de impuestos, problema que influye en la recaudación fiscal y afecta de manera grave en la economía de los estados al Estado; porque las consecuencias son la disminución del arca fiscal, el estancamiento del crecimiento económico, incremento del desempleo y la desigualdad. Según Viale, (2013) Con respecto a la problemática internacional, la evasión tributaria en Brasil es de 29%, en Argentina de 23%, en Bolivia de 16.8%, en Chile de 21%. No cabe duda que las acciones que se realicen para reducir los niveles de evasión contribuirán significativamente a aumentar nuestra débil presión fiscal.

Considerando la problemática a nivel nacional se afirma que los bajos ingresos del Gobierno Peruano se han convertido en un problema cada vez más importante. Hoy la recaudación tributaria está en su punto más bajo de los últimos 15 años (alcanzó 12,6% del PBI a octubre) así lo manifiesta Marcial Garcia Schereck, en un artículo publicado por el diario el comercio el 23/05/2018, y continúa afirmando que, Pese a que el presidente Vizcarra había sostenido que para aumentar la recaudación no era necesario subir los impuestos, sino ampliar la base tributaria y mejorar los controles, sorpresivamente el Gobierno elevó el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). Seguir incrementando la carga impositiva a los mismos contribuyentes de siempre en lugar de enfocarse en quienes no cumplen con tributar sería contraproducente, pues desincentivaría la inversión y propiciaría una mayor evasión. El sector informal de la economía, como todos sabemos, es la principal fuente de evasión fiscal en el Perú.

Según el INEI, el 85,8% de las empresas nacionales opera en la informalidad y no paga impuestos. Algunos estimados indican que como consecuencia se dejan de recaudar unos S/58.000 millones anuales, disminuyendo la posibilidad de ofrecer más y mejores servicios públicos que la población reclama. La cifra es alarmante. Corresponde a más del doble del actual pre del sector Educación y cinco veces el de Vivienda, Comercio, Cultura, Justicia y Trabajo juntos. Para poder allanar el camino hacia la formalización no podemos seguir teniendo un sistema tributario que condena a un pequeño porcentaje (el 0,7%) de las empresas del país a aportar la gran mayoría de la recaudación (el 75%) y a soportar un Impuesto a la Renta de 29,5%, que está muy por encima del promedio mundial (22,8%) y de los 35 países más desarrollados del mundo agrupados en la OCDE (21,9%). De hecho, la tendencia internacional es a bajar los impuestos, no a subirlos. Sin ir muy lejos, desde este año Estados Unidos redujo su impuesto empresarial de 35% a 21%..Por el lado del IGV (lo que otros llaman IVA), que es el que más peso tiene en la composición de nuestros ingresos tributarios (representa el 60% del total), tampoco hay espacio para elevar la tasa. La de 18% que tenemos no solo es más alta que la tasa promedio de la región (13%) sino del mundo (15%) Subir el IGV tendría un enorme costo político y social, dado que perjudicaría, sobre todo, a los más pobres. Las explicaciones detrás de la fuerte caída de la presión tributaria que venimos sufriendo son varias (en el 2017 descendió hasta el 12,9% del PBI, la más baja en 15 años), pero no se puede negar que la informalidad sigue siendo una de las principales. El problema de fondo parece ser que los ciudadanos y las empresas no perciben que el pago de impuestos reporte mayores beneficios. Así, por lo menos, lo demuestra una reciente encuesta de Pulso Perú, en la que el 86% de peruanos considera que el Gobierno gasta inadecuadamente los impuestos recaudados. En esa medida, el gran reto

de la nueva reforma tributaria que se está barajando es enfrentar la evasión de los informales. A fin de cuentas, muchos más ingresos fluirán al Estado con más empresas y trabajadores formales. Hoy el país tiene cuatro regímenes tributarios distintos: el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), el Régimen Mype Tributario (RMT) y el Régimen General (RG). Las empresas se pueden acoger a estos en función a su tamaño, el cual se determina por el monto de ventas que alcancen, y está acorde con la normativa laboral.

Si analizamos el problema a nivel de la provincia de Cajamarca se confirma que el problema en la tributación se debe a la ineficiente difusión y fomentación respecto al cumplimiento voluntario de los tributos y el objeto de los mismos por parte del estado, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. La ciudad de Cajamarca no está exenta de esta realidad debido a que existe la falta de cultura tributaria en la mayoría de los contribuyentes al momento de declarar y pagar los impuestos, situación que se conoce como evasión tributaria o resistencia fiscal; la falta de cultura tributaria trae como consecuencia la evasión tributaria la cual produce evidentemente una desigualdad en contribuyentes con igual capacidad contributiva; es decir, un deterioro del principio de equidad entre los que cumplen con la ley tributaria y los que no cumplen (Lupaca, 2015). Según estudios realizados en nuestra ciudad demuestran que la mayoría de PyMEs, desconoce a cabalidad sus obligaciones tributarias con el Estado peruano. Los microempresarios cajamarquinos en una mayoría representada por el 57%, evaden impuestos no declarando sus ingresos totales. La mayoría de informantes (62%) están en desacuerdo con la forma en que trabaja la SUNAT y también con la administración de los impuestos que se paga (Valqui y Zelada, 2014).

En este contexto se ubica a la Ferretería Uriarte, la cual es una Empresa Personal con 4 años de experiencia en el mercado local y tiene por objeto la comercialización de productos ferreteros. La empresa unipersonal de nuestro estudio inicio sus actividades el 23 de mayo del año 2014 con recursos propios que le calificarían como una pequeña empresa, el propietario es el señor JUAN URIARTE CIEZA, cuyo nombre comercial es “FERRETERIA URIARTE” la empresa unipersonal cuenta con local alquilado y viene funcionando en la Av. Perú N° 844 de la ciudad de Cajamarca. La empresa cuenta con 4 Personas trabajando, entre ellos vendedores, contador, bodeguero, chofer que entrega los materiales a domicilio en caso que el cliente lo requiera. Paulatinamente la aceptación de los clientes hacia los productos que ofrece la FERRETERÍA URIARTE ha ido creciendo, la entrega inmediata de materiales y por sobre todo la atención que se brinda al cliente es mejor que el de la competencia. A la fecha FERRETERÍA URIARTE se encuentra en el régimen especial de renta, desde enero del año 2017, régimen que obliga a los contribuyentes a pagar el 1.5 % de sus ventas y el 18% de IGV. El señor Juan Uriarte Cieza Propietario de la “FERRETERIA URIARTE” ha venido cancelando con algunas dificultades el impuesto a la renta mensual, ya que la considera un monto muy alto frente a otros regímenes que ofrece el sistema tributario peruano para las empresas. Por lo anteriormente mencionado se busca alternativas formales para mejorar la situación económica de la Ferretería Uriarte, considerando como una buena alternativa el cambio de régimen del Especial al Mype tributario.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo incide el Mype Tributario en la situación económica de la ferretería Uriarte comparándolo con el régimen Especial en el periodo 2018?

1.2.2. Problemas específicos.

1.2.2.1 ¿Cuál es la variación en las utilidades de la Ferretería Uriarte al realizar un cambio de régimen (del especial al Mype Tributario) en el periodo 2018?

1.2.2.2 ¿Cuál es la variación porcentual en el impuesto a la renta mensual de la ferretería Uriarte al realizar un cambio de régimen (del especial al Mype Tributario) en el periodo 2018?

1.2.2.3 ¿Cuál es la variación porcentual en el impuesto a la renta anual de la ferretería Uriarte al realizar un cambio de régimen (del especial al Mype Tributario) en el periodo 2018?

1.3. Justificación

La justificación del presente trabajo de investigación se basa en tres aspectos, Justificación teórica, justificación práctica y Justificación metodológica, las cuales se detallan a continuación:

1.3.1. Justificación teórica.

La presente investigación tiene su justificación teórica en el Principio De Capacidad Contributiva, conocida también como capacidad económica de la obligación, consiste como dice el profesor Francisco Ruiz de Castilla “en la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias”, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. Impone también respetar niveles económicos mínimos, calificar como hipótesis de incidencia circunstancias

adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la capacidad de pago.

1.3.2. Justificación práctica.

La investigación tiene como justificación práctica, la aplicación de instrumentos de recolección de información contable del periodo 2018 perteneciente a la empresa Ferretería Uriarte, la cual pertenece al régimen especial: esta información contable será analizada considerando como que la empresa pertenecería al régimen Mype Tributario para luego comparar la situación económica de la empresa en ambos escenarios Régimen Especial y régimen Mype tributario; considerando las principales diferencias en el tema contributivo determinando cuál de los regímenes es el más adecuado para la empresa. Asimismo, esta investigación es de utilidad práctica para los profesionales y estudiantes de esta área de especialización como guía en la preparación de otros proyectos de investigación relacionado con el tema.

1.3.3. Justificación Metodológica

El presente trabajo de investigación se justifica, en el empleo de métodos científicos, que se inician con la recolección de información utilizando una hoja de registro de la información contable encontrada en los documentos de la Ferretería Uriarte que en estos momentos pertenece al régimen Especial. Con la información registrada, se iniciará la labor de análisis contable respectivo para luego trabajar la información contable con el de que la empresa Ferretería Uriarte pertenecería al Régimen Mype tributario todo esto con la finalidad de determinar las principales diferencias contables y finalmente establecer las utilidades y el impuesto a la renta. Con esta comparativa se puede determinar si el régimen Mype tributario es más

conveniente para la ferretería Uriarte y finalmente poder recomendar a la Ferretería Uriarte el cambio de Régimen (del Especial al Mype Tributario).

1.4. Limitaciones

Durante la realización de la investigación no se presentaron mayores dificultades e incidencias o limitaciones que pudieron afectar el desarrollo del estudio.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General.

Determinar la incidencia en la situación económica de la Ferretería Uriarte al comparar el régimen especial con respecto al régimen Mype Tributario en el periodo 2018.

1.5.2. Objetivos Específicos.

1.5.2.1. Determinar la variación en las utilidades de la Ferretería Uriarte al realizar un cambio de régimen (del Especial al Mype Tributario) en el periodo 2018.

1.5.2.2. Calcular la variación porcentual en el Impuesto a la renta mensual de la Ferretería Uriarte al realizar un cambio de Régimen (del especial al Mype Tributario) en el periodo 2018.

1.5.2.3. Establecer la variación porcentual en el Impuesto a la renta Anual de la Ferretería Uriarte al realizar un cambio de Régimen (del especial al Mype Tributario) en el periodo 2018.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General.

Si la ferretería Uriarte se acogiera al Régimen Mype Tributario, incidiría positivamente en su situación económica en el periodo 2018.

1.6.2. Hipótesis Específicas

- 1.6.2.1. Si la ferretería Uriarte se acogiera al Régimen Mype Tributario, incidiría Positivamente en sus utilidades en el periodo 2018.

- 1.6.2.2. Si la ferretería Uriarte se acogiera al Régimen Mype Tributario, Incidiría positivamente en el impuesto a la renta mensual en el periodo 2018.

- 1.6.2.3. Si la ferretería Uriarte se acogiera al Régimen Mype Tributario, incidiría positivamente en el impuesto a la renta anual en el Periodo 2018.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Rodriguez Aguilar Z, 2017. Aplicación Del Régimen Mype Tributario Y Su Incidencia Del Impuesto A La Renta, En La Empresa Servicios Generales Kristel Eirl año 2016 – 2017 (Tesis) Universidad Privada del Norte. Trujillo Perú.

La Investigación fue No Experimental, Descriptivo con diseño Transversal cuyo objetivo fue Determinar la incidencia de la Aplicación del régimen Mype Tributario en el cálculo del Impuesto a la Renta, en los años 2016 - 2017; en la Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL. El resultado de la investigación concluye que los beneficios tributarios influyen significativamente a favor de la Empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL al haberse acogido al nuevo régimen MYPE Tributario contribuyendo a que tenga mayor liquidez, con lo que ha podido invertir en maquinaria pesada, reducción de pago de impuesto a la renta tanto mensual como anualmente, convirtiéndose en una empresa sólida en el mercado tan competitivo en su sector. El Impacto ha sido positivo para la Empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1269, que ha permitido el crecimiento económico convirtiéndose en una empresa sólida en el mercado tan competitivo en su sector. De los resultados obtenidos al haber calculado los pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta aplicando el 1 % mensual se logró disminuir el impuesto a la renta en un 10% que se refleja con una variación de 13 117 soles, en el año 2017, que as su vez incremento la utilidad con lo cual

influye en el Desarrollo Económico de la Empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL, según se muestran en los Gráficos N° 04 y 06, donde se puede visualizar la incidencia de la aplicación del régimen Mype Tributario.

2.1.2. Zevallos Rojas, N, (2017). *El Régimen Mype Tributario y el desarrollo Empresarial en Las empresas de Transporte de carga. Huánuco-2017.* (Tesis). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.

La Metodología de Investigación fue de enfoque cuantitativo, con alcance descriptivo correlacional y con diseño trasversal. El Objetivo fue Determinar de qué manera el régimen MYPE tributario influye en el desarrollo empresarial en las empresas transporte de carga en el distrito de Huánuco-2017. Se llegó a las siguientes conclusiones.

De los resultados obtenidos de la investigación, se concluye que, para el 88% de los empresarios encuestados, el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado.

De los resultados obtenidos se concluye que el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15

primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.

De los resultados de la investigación se concluye que los Beneficios Tributarios influyen significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, estos beneficios que ofrece el régimen MYPE tributario contribuye a que las empresas reduzcan los gastos por pagos de impuestos y sanciones tributarios como no presentar las declaraciones en la fecha establecida según el cronograma establecido por la administración tributaria, por no contar con libros y/o registros contables.

2.1.3. *Flores Avila, S (2017) Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017. (Tesis). Universidad cesar Vallejo. Trujillo Perú.*

El tipo de investigación es de nivel descriptivo, su diseño es no experimental ya que no se manipulan variables, puesto que se limitará a observar las condiciones actuales, analizarlo sin modificarlo o alterarlo. El **Objetivo fue** determinar el efecto del régimen Mype tributario en la liquidez de la empresa ADM Contratistas generales EIRL Trujillo, 2017. Llegando a las siguientes conclusiones:

ADM Contratistas Generales ERIL, se encontraba en el régimen general de renta hasta el 31 de diciembre del 2016 y sus ingresos están por debajo de las 300 UITs, a partir del 01 de enero del 2017 se acogió al régimen Mype Tributario, en el que paga menos importes por impuesto a la renta tanto mensual como

anual (1%), (10%). por ello menos desembolsos de dinero que el régimen general.

Del análisis de la liquidez de la empresa se determinó que para año 2017 hay una mejoría en su efectivo disponible en un 38% respecto al 2016, de las razones financieras nos demuestran que por cada sol de deuda se disponía de 0.85 para para cubrir obligaciones a corto plazo, sin embargo, en el 2017 se mejora en 2.89 con una variación de 2.04, y en la liquidez total o general se obtiene una ratio de 11.52 para el 2017 y 4.42 para el 2016 con una variación positiva de 7.10.

El efecto se ha determinado comparando los impuestos determinados en el régimen general de renta (2016), y con acogimiento al régimen Mype tributario 2017, generando un efecto positivo en su liquidez y en sus resultados económicos, con un incremento en el flujo de efectivo de 38%, una disminución en la cuenta tributos por pagar del -33%, y un aumento en su cuenta patrimonial del 24%, con respecto al año 2016.

Se propuso que la empresa ADM Contratistas generales EIRL, se mantenga en el régimen Mype tributario como alternativa de crecimiento y desarrollo empresarial y así pueda ser más competitiva en el mercado.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Mype Tributario

Mediante el Decreto Legislativo N° 1269, se creó el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

2.2.1.1 Disposiciones Generales

Según el decreto legislativo N°-1269, (2016). Este Decreto Legislativo tiene como objeto establecer en nuevo Régimen MYPE Tributario, el cual comprende a los contribuyentes que menciona el artículo 14° de la LIR. Para ello no deben superar las 1700 UIT en sus ingresos netos anuales.

No estarán comprendidos en el RMT los que incurren en cualquiera de los siguientes s:

Tengan vinculación, directa o indirectamente, con respecto al capital con otras entidades de personería natural o jurídica; y, cuyos ingresos netos anuales consolidados no debe superar el límite de las 1700 UIT.

Cuando son sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier otra naturaleza constituido en el exterior.

Los que han obtenido ingresos netos mayores a 1700 UIT en el ejercicio anterior.

En el caso de contribuyentes que hubieran estado en otro régimen tributario con respecto a renta de tercera categoría, ellos deberán hacer un consolidado de sus ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

Del Régimen General y del RMT se debe considerar los ingresos netos del ejercicio anual.

2.2.1.2 Acogimiento Al Régimen Mype Tributario

Según DECRETO LEGISLATIVO N° 1269, (2016).

Acogimiento al RMT

Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en el caso que no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o en efecto al Régimen General.

Los contribuyentes se acogerán al RMT realizando únicamente la primera declaración jurada mensual que corresponde al inicio de las actividades declarado en el RUC, surte efecto dentro de la fecha de vencimiento establecido por la administración tributaria.

2.2.1.3 Sujetos no comprendidos en el Régimen MYPE Tributario

Teniendo en cuenta que el nuevo Régimen MYPE Tributario (RMT) ha sido creado con la finalidad de beneficiar a la micro y pequeña empresa, para así impulsar su crecimiento económico, el legislador ha tenido a bien señalar en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1269 una lista de sujetos que no se encuentran comprendidos dentro del Régimen MYPE Tributario (RMT). No están comprendidos en el RMT los que incurran en cualquier de los siguientes:

- Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen 1700

UIT a través del Decreto Supremo N° 403-2016-EF. b)

Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior. c) Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT

- En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder: - Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual. - Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta. - Del RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes

2.2.1.4. Cambio del régimen especial al régimen Mype tributario o viceversa

Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al Régimen Mype Tributario o los sujetos del Régimen Mype

Tributario al Régimen Especial en cualquier mes del ejercicio gravable mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.

Los contribuyentes del Régimen General o Régimen Mype Tributario podrán optar por acogerse al Régimen Especial con la declaración mensual del mes de enero. En dicho caso:

- Aplicarán contra sus pagos mensuales los saldos a favor a que se refiere el inciso c) del Artículo 88 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Perderán el derecho al arrastre de las pérdidas tributarias a que se refiere el Artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.1.5 Inclusión de oficio al régimen MYPE tributario por parte de la SUNAT.

La administración tributaria incorporará de oficio al nuevo régimen MYPE tributario a los contribuyentes que se encuentren en los siguientes sujetos que realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y que no se encuentren inscritos en el RUC, o que estando inscritos no se encuentren afectos a rentas de tercera categoría debiéndolo estar, o que registren baja de inscripción en

dicho registro, procederá de oficio a inscribirlos al RUC o a reactivar el número de registro, según corresponda, y acogerlos en el RMT siempre que: No corresponda su inclusión al RUS y que se determine que los sujetos no incurren en algunos de los s señalados en los incisos a) y b) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1269; además de que no superan las 1700 UIT de ingresos anuales.

La inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos imposables determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la detección, inscripción o reactivación de oficio. En caso no corresponda su inclusión al RMT, la SUNAT deberá afectarlos al Régimen General.

2.2.1.6. Libros y registros contables que debe llevar los sujetos del Régimen MYPE tributario

Los contribuyentes con ingresos netos anuales hasta 300 UIT estarán obligados a llevar su registro de ventas, registro de compras y libro diario de formato simplificado. b) Los contribuyentes con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta; la cual señala que los perceptores

de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 300 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

2.2.2 Deducciones

2.2.2.1 Gastos por depreciación del activo fijo:

Tratándose del requisito establecido en el segundo párrafo del inciso b) e inciso f) del artículo 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable, en el libro diario de formato simplificado, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente. Adicionalmente, el contribuyente deberá contar con la documentación detallada que sustente el registro contable, identificando cada activo fijo, su costo, la depreciación deducida en el ejercicio, la depreciación acumulada y el saldo de su valor al cierre del ejercicio

2.2.2.2 Gastos administrativos

Los gastos administrativos son los gastos en los que incurre una empresa que no están directamente vinculados a una función elemental como la fabricación, la producción o las ventas. Estos gastos están relacionados con la organización en su conjunto en lugar de un departamento individual. Los salarios de los altos ejecutivos y los costos de los servicios generales como la contabilidad son ejemplos de gastos administrativos.

Los gastos **administrativos** son gastos no técnicos necesarios para el funcionamiento básico de una empresa. Estos gastos son vitales para el éxito de la organización, siempre y cuando sean para aumentar la eficiencia de una organización. Las organizaciones centralizadas suelen tener gastos administrativos más altos que las organizaciones descentralizadas.

2.2.2.3 Gasto de ventas.

Los gastos de venta son los que están relacionados con la preparación y almacenamiento de los artículos para la venta, la promoción de ventas, los gastos en que incurre al realizar las ventas y, si no se tiene un departamento de reparto, también los gastos por este concepto.

También son gasto de venta los originados por las ventas o que se hacen para el fomento de éstas, tales como:

Comisiones a agentes y sus gastos de viajes, costos de muestrarios y exposiciones, gastos de propaganda, servicios de correo, teléfono y telégrafo del área de ventas, etc.

2.2.2.4 Gasto Financiero.

Son Gastos por operaciones de préstamo de dinero con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición

- a. El costo computable de bienes importados que se originan en operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los tres s contemplados en el inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta será deducible para la determinación de la renta bruta de tercera categoría.
- b. Los gastos provenientes de operaciones de crédito a que se refiere el inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta son deducibles, para la determinación de la renta neta, aun cuando no se originen en préstamos de dinero en efectivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre precios de transferencia.

2.2.2.5 Gastos por el pago de Intereses compensatorios

Toda contraprestación por la utilización de cierta suma de dinero, incluyendo aquella comprendida en el numeral 263.3 del artículo 263° de la Ley de Títulos Valores, constituye intereses y por lo tanto su deducibilidad debe ceñirse a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, para efecto de la determinación de la renta neta de tercera categoría, con prescindencia de su forma de cálculo o su denominación.

2.2.2.6 Proporción entre ingresos financieros gravados y exonerados - diferencia de cambio.

Para establecer la proporción a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, no debe considerarse dentro del concepto de “ingreso financiero” a la ganancia por diferencia de cambio.

2.2.3 Ahorro tributario.

2.2.3.1 Pagos A Cuenta

Los contribuyentes del RMT que no superan las 300 UIT en sus ingresos netos anuales, declararán y abonarán aplicando el 1 % de pago a cuenta del impuesto a la renta esto determinarán a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Los contribuyentes del RMT que superan en cualquier mes del ejercicio el límite establecido en el D. L. 1269

declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo establecido en el art. 85° de la LIR y normas reglamentarias.

Estos sujetos pueden suspender los pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a los establecidos en el art. 85° de la LIR.

La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

2.2.3.2 Tasa Del Impuesto

El impuesto a la renta para los contribuyentes del RMT se determinará aplicando la renta neta anual determinado de acuerdo a lo señalado en Ley del Impuesto a la Renta, la escala es progresiva y acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Hasta los 15 UIT se determinará el impuesto a la renta anual con la tasa del 10%.

Más de 15 UIT se determinará el impuesto a la renta neta anual con la tasa del 29.5%.

2.2.4 Régimen Especial del Impuesto a la Renta

2.2.4.1 Concepto

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales

domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

Las actividades comprendidas son las siguientes:

- Extractivas: Minería y pesquería.
- Industriales: Se dedican a la transformación de productos primarios.
- Comercio: Compra y venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen.
- Servicios: Cualquier otra actividad no señalada en los rubros anteriores.
- Actividades Agropecuarias: Se incluyen la cría de animales y el cultivo de plantas.

2.2.4.2 Acogimiento

- Inician actividades en el transcurso del ejercicio:

Con la declaración y el pago de la cuota, que corresponda al periodo de inicio de actividades declarado en el RUC y siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

- Proviene de otro Régimen

Con la declaración y el pago de la cuota, que corresponda al periodo en que efectúa el cambio de régimen y siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

En ambos, el acogimiento surtirá efecto a partir del período que corresponda a la fecha declarada como inicio de actividades en el Registro Único de Contribuyentes o a partir del acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al Régimen Único Simplificado o al Régimen MYPE Tributario o ingrese al Régimen General; o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General.

2.2.4.3 Actividades no comprendidas

Las personas que no pueden acceder al RER, son las que tienen cualquiera de las siguientes características:

Ingresos y compras: En el transcurso del año el monto de sus ingresos netos y adquisiciones no superen los S/ 525,000 soles.

Activos fijos: El valor de sus activos fijos (excepto vehículos y predios) supere los S/ 126,000 soles.

Trabajadores: Desarrollen sus actividades con personal afecto a la actividad mayor a 10 personas. También se encuentran excluidas del régimen las empresas que desarrollen las siguientes actividades:

Actividades calificadas como contratos de construcción, según las norma del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido impuesto.

Presten el servicio de transporte de carga de mercancía, siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga, mayor o igual a 2TM (dos toneladas métricas) y/o el servicio de transporte terrestre nacional e internacional de pasajeros.

Organicen cualquier espectáculo público.

Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros

Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.

Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.

Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

Realicen venta de inmuebles.

Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.

Actividades de médicos, odontólogos, veterinarias y jurídicas.

Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.

Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

Obtengan rentas de fuente extranjera

2.2.4.4 Cálculo del monto a pagar

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas.

Figura 01

Esquema para el calculo de los impuesto a pagar en el régimen Especial de renta



Fuente:<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-especial-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2945-calculo-del-monto-a-pagar-en-el-regimen-especial>

2.2.4.5 Declaración y pago

La declaración y pago de los impuestos aplicables para las empresas acogidas al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), se realizará mensualmente de acuerdo al plazo establecido en los cronogramas mensuales.

Los contribuyentes del RER se encuentran exceptuados de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta.

2.2.5 Situación económica.

2.2.5.1 Definición

La situación económica refleja la capacidad de la empresa para generar resultados, que podrán ser positivos

(Utilidad) o negativos (pérdida). Se muestra en el estado de resultados.

El estado de resultados representa la información relevante de las operaciones realizadas por una entidad durante un período determinado.

Evalúa la capacidad de generar utilidades, optimizando sus recursos. Es útil para evaluar el desempeño de la empresa.

Los elementos que lo conforman son:

Ingresos: Son los recursos que recibe la empresa correspondiente a las remuneraciones de la venta de sus bienes o prestación de sus servicios. Al generarse un ingreso, se puede recibir diferentes tipos de activos, como el efectivo y/o las cuentas por cobrar.

Gastos: Consiste en el desembolso de dinero en efectivo durante el período contable, con la finalidad de generar ingresos futuros para la empresa.

Dionisio Canahua (2012) testifica que “*La situación económica*” se refiere a los resultados que se obtienen en un período determinado (usualmente 12 meses) con relación al desarrollo de una actividad por parte de una entidad. Esta información la encontraremos en el Estado de Resultados.

2.2.6 Utilidad

Es el excedente de ingresos, sobre los costos correspondientes; es el beneficio económico procedente de una operación comercial de una empresa.

Es la capacidad que tienen los bienes para satisfacer las necesidades humanas, de cualquier naturaleza, de carácter individual o colectivo. Es la ganancia que se obtiene a partir de un bien o un producto.

2.2.6.1 Utilidad Bruta

Consiste en las ventas netas, menos el costo de las mercaderías antes de tomar en consideración los gastos. Es el excedente de las ventas netas sobre el costo de ventas, si el costo de ventas fuera mayor que las ventas netas, la cantidad resultante debe llamarse Excedente del costo de ventas sobre las ventas netas o Pérdida bruta. La cifra de utilidad bruta permite al analista calcular el margen de utilidad bruta (utilidad bruta/ventas netas) para conocer la proporción que de las ventas netas representa la utilidad.

2.2.6.2 Gastos administrativos:

Los gastos administrativos son los gastos en los que incurre una empresa que no están directamente vinculados a una función elemental como la fabricación, la producción o las ventas. Estos gastos están relacionados con la organización en su conjunto en lugar de un departamento individual. Los salarios de los altos ejecutivos y los costos de los servicios generales como la contabilidad son ejemplos de gastos administrativos. Los gastos

administrativos son gastos no técnicos necesarios para el funcionamiento básico de una empresa. Estos gastos son vitales para el éxito de la organización, siempre y cuando sean para aumentar la eficiencia de una organización. Las organizaciones centralizadas suelen tener gastos administrativos más altos que las organizaciones descentralizadas.

2.2.6.3 Gastos de venta:

Los gastos de venta son los que están relacionados con la preparación y almacenamiento de los artículos para la venta, la promoción de ventas, los gastos en que incurre al realizar las ventas y, si no se tiene un departamento de reparto, también los gastos por este concepto. También son gasto de venta los originados por las ventas o que se hacen para el fomento de éstas, tales como: Comisiones a agentes y sus gastos de viajes, costos de muestrarios y exposiciones, gastos de propaganda, servicios de correo, teléfono y telégrafo del área de ventas, etc.

2.2.6.4 Gastos Financieros:

Los Gastos financieros son los que reflejan el costo de capital o el costo que representa para la empresa financiarse con terceros. Son el costo de los pasivos, es decir de las deudas que tiene la empresa. El más importante es el interés que se paga sobre las deudas con bancos o con terceros, también las comisiones que se pagan cuando se formalizan préstamos, algunos servicios bancarios que tienen que ver con financiamiento, etc. Hay diferencias de criterio sobre cómo se

registran, por ejemplo, las comisiones por tarjetas de crédito y yo prefiero registrarlas con débitos en las cuentas de ventas, tal como los descuentos sobre ventas. En Gastos Financieros también se registra el costo por diferencial cambiario de las deudas que son en moneda extranjera, cuando esos tipos de cambio suben y hay pérdidas.

2.2.6.5 Utilidad de Operación:

Es el excedente de la utilidad bruta sobre los gastos de operación, esta cantidad representa la utilidad generada por las operaciones normales de la compañía antes de deducir otros gastos y sumar otros ingresos. A este nivel del estado de resultados se calcula el margen de utilidad de operación (utilidad de operación/ventas netas).

2.2.6.6 Utilidad antes de Impuesto:

Es aquella utilidad depurada de todo concepto operativo y financiero, a la que sólo le falta la aplicación de los impuestos para proceder a ser distribuida.

2.2.6.7 Utilidad Neta:

Utilidades después de la deducción de los costos relacionados.

2.3 Definición de términos básicos.

Acreedor Tributario: Generalmente acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria por lo general lo constituye el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son considerados como acreedores de la obligación tributaria, así como las

entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (SUNAT, 2016).

Código Tributario: Es la norma marco que regula las relaciones entre el Estado y el Contribuyente, adopta una clasificación tripartita de los tributos, en la que distingue entre Impuestos, Contribuciones y Tasas. (SUNAT, 2016).

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (SUNAT, 2016).

Contribuyente: Aquel que realiza o respecto del cual se realiza el hecho generador de la obligación tributaria. Artículo 8° del T.U.O del Código Tributario. (SUNAT, 2016).

Crédito fiscal: El Crédito Fiscal se encuentra constituido por el Impuesto General a las Ventas– IGV que respalda la adquisición de bienes, contratación de servicios y los contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Existiendo así requisitos sustanciales y formales para su correcta utilización y aplicación. (SUNAT, 2016).

Debito fiscal: Es el Impuesto Al Valor Agregado (IVA) recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el periodo tributario respectivo. (SUNAT, 2016).

Estado de flujos de efectivo: El propósito del Estado Cambios en la Situación económica es hacer énfasis en la naturaleza del flujo de efectivo para

las operaciones de la empresa. El flujo de efectivo representa partidas de efectivo o de equivalentes del efectivo que pueden convertirse con facilidad en recursos líquidos. (SUNAT, 2016).

Estado de Resultados: Es el principal instrumento que se usa para medir la rentabilidad de una empresa a lo largo de un periodo, este Estado Financiero se puede presentar en forma escalonada o en forma progresiva de tal modo que se pueda examinar la utilidad o la pérdida que se produce después de cada tipo de gasto que se ha deducido. (SUNAT, 2016).

Estado de Situación Financiera: Indica lo que una empresa posee y la manera en la que estos activos han sido financiados bajo la forma de participaciones en el capital; es el que delinea las pertenencias y la obligación de un negocio, en un momento determinado. El Balance General es un panorama de la empresa en un punto específico en el tiempo, no representa el resultado de las transacciones para un periodo determinado, sino que más bien es una crónica acumulativa de todas las transacciones que han afectado a la empresa desde su fundación y sus partidas se expresan con la base en el costo original en lugar de expresarse en base en el valor de mercado actual. (SUNAT, 2016).

Impuesto General a las Ventas: Es un impuesto plurifásico no acumulativo, ello porque se gravan todas las fases del ciclo de producción y distribución hasta llegar al consumidor final, pero en cada una de estas etapas solo se paga el valor que se agrega, ello debido al hecho de que en la etapa anterior se pagó el resto. (SUNAT, 2016).

MYPE: La Micro y Pequeña Empresa (Mype) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica (empresa), bajo cualquier forma de

organización o gestión empresarial, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. (SUNAT, 2016).

Obligación Tributaria: Es la Relación de Derecho Público consistente en el vínculo entre el Acreedor (sujeto activo) y el Deudor Tributario (sujeto pasivo) establecido por Ley (ex lege), que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte del sujeto pasivo a favor del sujeto activo, siendo exigible coactivamente. (SUNAT, 2016).

Régimen Tributario: Es aquella categoría en la cual toda persona natural o jurídica (empresa) que posea o vaya a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. En función a dicha categoría se establecen las obligaciones tributarias, así como los procedimientos de pago de los impuestos nacionales. (SUNAT, 2016).

Sistema Tributario Nacional: No hay una definición legal del sistema tributario, pero se puede conceptualizar qué es el conjunto de tributos debidamente coordinados y coherentemente estructurados en su recaudación, a fin de no afectar más allá de lo estrictamente necesario y razonable a sus ciudadanos contribuyentes. (Principio de no Confiscatoriedad). Un Sistema Tributario debe ocuparse no solo de los principios que rigen la recaudación tributaria (los tributos se crean por ley y deben gravar a quienes exteriorizan capacidad económica), sino también los derechos de los contribuyentes y, por último, de una regulación transparente

del destino de la recaudación tributaria, aspecto que permite generar conciencia tributaria. (SUNAT, 2016).

Rentabilidad: El diccionario de la Real Academia Española (RAE) define la rentabilidad como la condición de rentable y la capacidad de generar renta (beneficio, ganancia, provecho, utilidad). La rentabilidad, por lo tanto, está asociada a la obtención de ganancias a partir de una cierta inversión.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1. Operativización de Variables

Tabla 1: Operacionalización de variables Régimen Mype Tributario y Situación Económica de la Ferretería Uriarte

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE Régimen Mype Tributario.	Régimen jurídico-tributario especial para la micro y pequeña empresa, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o a los ingresos, a elección de cada contribuyente, es aplicable para empresas cuyo ingreso no superen las 1700 UIT según el artículo 5 de la Ley N° 30056 de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento empresarial.	Régimen Diferenciado	Deducciones
			El ahorro tributario mensual (Pago a cuenta 1% hasta las 300 UIT)
			El ahorro tributario anual (Pago del 10% hasta 15 UIT)
			Utilización de los pagos a cuenta mensual por impuesto a la renta.
			Ahorro económico
VARIABLE DEPENDIENTE Situación económica de la Ferretería Uriarte	La situación económica es la capacidad de la empresa para generar resultados. La situación financiera de la empresa se refleja en el Estado de Situación Financiera, a una fecha determinada.	Estado de Resultados.	Costo de ventas
			Gasto Administrativo
			Gastos de venta.
			Gasto Financiero
			Utilidades
		Impuesto a la renta	Taza progresiva Acumulativa.

3.2. Diseño de investigación

Investigación no experimental Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) las investigaciones no experimentales son” Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p. 152).

3.3. Tipo de Investigación

La investigación realizada en la presente investigación es de tipo Cuantitativa

3.2.1 Según el propósito.

Explicativa propositiva, la formalización de la propuesta se encuentra en el anexo 02.

3.2.2 Según el diseño de investigación

La presente investigación es de diseño Descriptivo.

3.4. Población y Muestra.

3.3.1 Población

Documentación la cual contiene Información contable y administrativa de la ferretería Uriarte desde su creación en el año 2014.

3.3.2 Muestra

Documentación la cual contiene Información contable, administrativa y tributaria (Declaraciones Juradas mensuales de IGV – Renta) de la Ferretería Uriarte facilitada por el propietario perteneciente al periodo tributario 2018.

3.5. Unidad de estudio

La Unidad de estudio de la presente investigación bien hacer la empresa Ferretería Uriarte en la cual realizaremos el presente trabajo de investigación.

3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección y análisis de datos.

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Análisis documental: Esta técnica se aplicó para analizar las estadísticas, memorias, estados financieros e instrumentos de gestión además de información bibliográfica (libros, textos, tesis, trabajos de experiencia profesional, monografías, etc.); así como los diversos aspectos relacionados con la investigación.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.

El instrumento a utilizar para la presente investigación fueron los formatos digitales de recolección y registro de información contable y financiera de la Ferretería Uriarte del periodo 2018.

3.6.3. Análisis de Datos.

El análisis de datos (información contable y financiera) para la presente investigación se realizó utilizando hoja de cálculo en el programa informático del Microsoft Excel en su versión 2016.

3.7. Determinación de la Incidencia del Mype tributario en la situación económica de la Ferretería Uriarte.

Para determinar la incidencia resultante como consecuencia del cambio de régimen (del Régimen Especial de Renta al Régimen Mype Tributario) los autores han creído conveniente elaborar y considerar la siguiente información.

3.7.1 DETERMINACIÓN DE LA INCIDENCIA EN LAS UTILIDADES

Tabla 02: Evaluación en la incidencia de las utilidades

DENOMINACIÓN	RESULTADOS		
POSITIVO	Utilidad neta resultante del periodo 2018 en el MYPE TRIBUTARIO	>	Utilidad neta resultante del periodo 2018 en el RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA
NEUTRO	Utilidad neta resultante del periodo 2018 en el MYPE TRIBUTARIO	=	Utilidad neta resultante del periodo 2018 en el RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA
NEGATIVO	Utilidad neta resultante del periodo 2018 en el MYPE TRIBUTARIO	<	Utilidad neta resultante del periodo 2018 en el RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA

Fuente: Elaboración propia de los autores.

3.7.2 DETERMINACIÓN DE LA INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA MENSUAL

Tabla 03: Evaluación en la incidencia en el Impuesto a la Renta Mensual

DENOMINACIÓN	RESULTADOS		
POSITIVO	Sumatoria del Impuesto a la Renta mensual determinado para los 12 meses del periodo 2018 en el MYPE TRIBUTARIO	<	Sumatoria del Impuesto a la Renta mensual declarado en los 12 meses del periodo 2018 en el RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA
NEUTRO	Sumatoria del Impuesto a la Renta mensual determinado para los 12 meses del periodo 2018 en el MYPE TRIBUTARIO	=	Sumatoria del Impuesto a la Renta mensual declarado en los 12 meses del periodo 2018 en el RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA
NEGATIVO	Sumatoria del Impuesto a la Renta mensual determinado para los 12 meses del periodo 2018 en el MYPE TRIBUTARIO	>	Sumatoria del Impuesto a la Renta mensual declarado en los 12 meses del periodo 2018 en el RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA

Fuente: Elaboración propia de los autores.

3.7.3. DETERMINACIÓN DE LA INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

Tabla 04: Evaluación en la incidencia en el Impuesto a la Renta Anual

DENOMINACIÓN	RESULTADOS		
POSITIVO	Impuesto a la Renta Anual determinado para el periodo 2018 en el MYPE TRIBUTARIO	<	Impuesto a la Renta Anual calculado para el periodo 2018 en el RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA
NEUTRO	Impuesto a la Renta Anual determinado para el periodo 2018 en el MYPE TRIBUTARIO	=	Impuesto a la Renta Anual calculado para el periodo 2018 en el RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA
NEGATIVO	Impuesto a la Renta Anual determinado para el periodo 2018 en el MYPE TRIBUTARIO	>	Impuesto a la Renta Anual calculado para el periodo 2018 en el RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA

Fuente: Elaboración propia de los autores.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación muestran que el cambio de régimen de la Ferretería Uriarte del Régimen Especial al Régimen Mype tributario; influye DE manera positiva (considerando para la determinación el ítem 3.7) en la situación Económica de la empresa.

Objetivo Específico 1.

Determinar la variación en las utilidades de la Ferretería Uriarte al realizar un cambio de régimen (del Especial al Mype Tributario) en el periodo 2018.

Tabla 5: Determinación de la utilidad anual de la Ferretería Uriarte considerando el Régimen Especial para el periodo 2018.

DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD ANUAL	MONTO
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	S/.13,441
PAGOS A CUENTA MENSUALES	S/.4,074
UTILIDAD NETA	S/.9,367

Fuente: Estado de ganancias y pérdidas por Función al 31 de diciembre del 2018-RER.
Anexo:4

Tabla 6: Determinación de la utilidad anual de la Ferretería Uriarte considerando el cambio de Régimen al Mype Tributario para el periodo 2018.

DETERMINACIÓN DEL UTILIDAD ANUAL	MONTO
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	S/.13,441
IMPUESTO A LA RENTA HASTA 15 UIT (10%)	S/.1,344
MÁS 15 UIT (29.5)	S/.0.00
UTILIDA NETA	S/.12,097
PAGOS A CUENTA MENSUALES	S/.2,716
IMPORTE RESULTANTE O SALDO A FAVOR	-S/.1,372

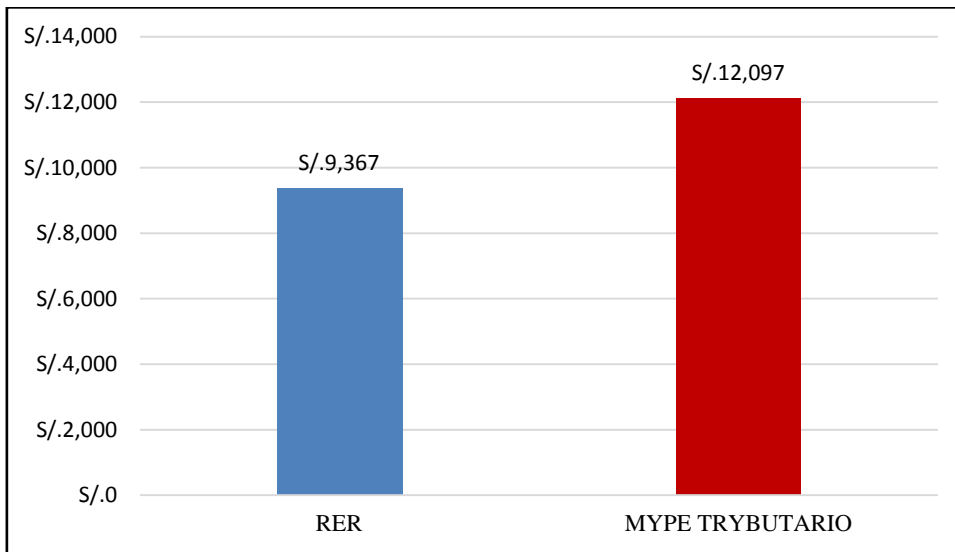
Fuente: Estado de ganancias y pérdidas por Función al 31 de diciembre del 2018.
Anexo:05

Tabla 7. Comparativa anual de utilidades RER – MYPE TRIBUTARIO

REGÍMENES		DIFERENCIA
RER	MYPE TRYBUTARIO	
S/.9,367	S/.12,097	S/.2,730

Fuente: Elaboración propia de los autores

Figura 2 Comparativa anual de utilidades RER – MYPE TRIBUTARIO



Fuente: Elaboración propia de los autores.

La Ferretería Uriarte para el periodo 2018, y considerando que actualmente pertenece al Régimen especial de Renta obtuvo un monto de utilidades de 9,367 soles, sin embargo, se pudo determinar, que en el caso donde la Ferretería Uriarte perteneciera al Régimen Mype tributario, sus utilidades serian 12097 soles, obteniendo una diferencia de 2730 soles respecto al RER.

Así mismo es importante manifestar que en el caso de pertenecer al Mype tributario, se ha podido determinar que existe un exceso de pago por Impuesto a la Renta que se hubiese hecho a SUNAT, que luego de la declaración anual por IR, se tendría que solicitar la devolución por el importe de 1372 soles,

Considerando lo anteriormente mencionado se puede afirmar que las utilidades de la ferretería Uriarte para el periodo 2018 son mayores si hubiese pertenecido al régimen Mype tributario.

Objetivo Específico 2.

Calcular la variación porcentual en el Impuesto a la renta mensual de la Ferretería Uriarte al realizar un cambio de Régimen (del especial al Mype Tributario) en el periodo 2018.

Tabla 8: Variación porcentual de Impuesto a la Renta según Normativa Vigente

MESES	IR SEGÚN REGIMENES (%)		DIFERENCIA
	RER	MYPE TRIBUTARIO	
De Enero a Diciembre	1.5%	1%	0.50%
TOTALES	18%	12%	6.0%

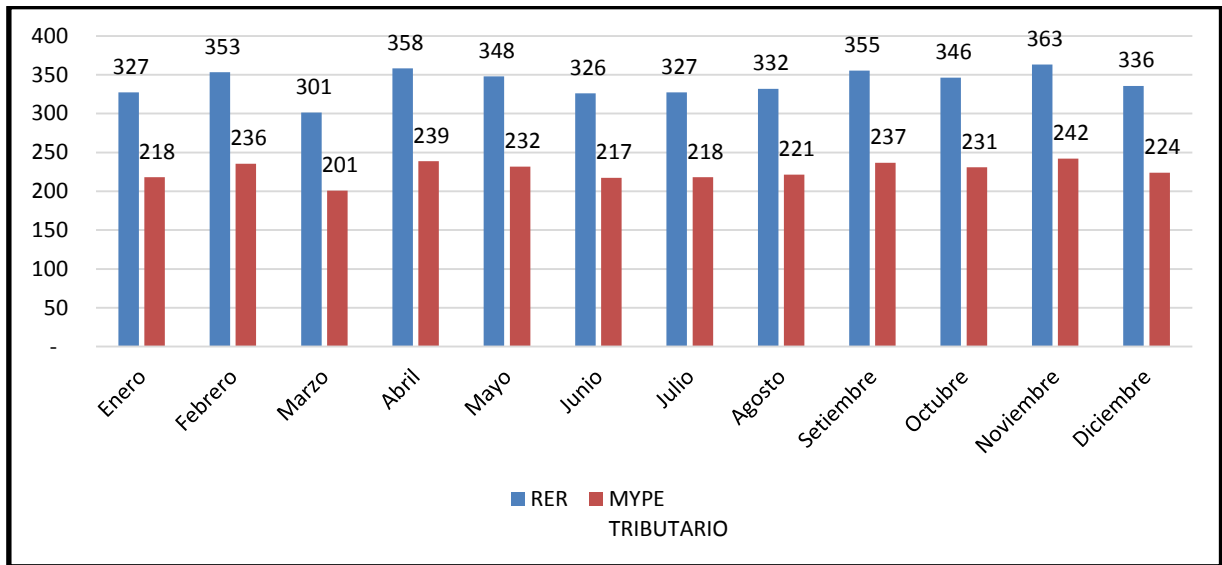
Fuente: SUNAT

Tabla 9: Comparativa de pagos de IR mensual, periodo 2018

MES	IR SEGÚN REGIMENES (S/)		DIFERENCIA	% de variación
	RER	MYPE TRIBUTARIO		
Enero	S/.327	S/.218	S/.109	33.3%
Febrero	S/.353	S/.236	S/.118	33.3%
Marzo	S/.301	S/.201	S/.100	33.3%
Abril	S/.358	S/.239	S/.119	33.3%
Mayo	S/.348	S/.232	S/.116	33.3%
Junio	S/.326	S/.217	S/.109	33.3%
Julio	S/.327	S/.218	S/.109	33.3%
Agosto	S/.332	S/.221	S/.111	33.3%
Setiembre	S/.355	S/.237	S/.118	33.3%
Octubre	S/.346	S/.231	S/.115	33.3%
Noviembre	S/.363	S/.242	S/.121	33.3%
Diciembre	S/.336	S/.224	S/.112	33.3%
TOTALES	S/.4,074	S/.2,716	S/.1,358	

Fuente: Constancias de presentación de IGV – IR y PDT: 0621 Anexo:07

Figura 3 Comparativa anual de impuesto a la renta mensual RER – MYPE TRIBUTARIO



Según Normativa vigente de la SUNAT el porcentaje para determinar el impuesto a la renta mensual del régimen Especial es de 1.5% respecto a la base imponible de las ventas de cada mes y en el caso del Régimen Mype tributario el porcentaje es del 1%; lo que inicialmente demostraría que el monto a pagar por concepto de IR mensual es inferior en el MYPE tributario comparándolo con el RER.

Considerando las declaraciones mensuales de IGV y Renta realizadas por cada mes del periodo 2018 se obtiene que el monto total pagado por la Ferretería Uriarte la cual pertenece al RER por concepto de IR es de 4074 soles, sin embargo, el monto por el mismo concepto, considerando el cambio de régimen al MYPE Tributario, es de 2716 soles, obteniendo una diferencia de 1358 soles, con una variación porcentual mensual de 33.3%.

Objetivo Específico 3.

Establecer la variación porcentual en el Impuesto a la renta Anual de la Ferretería Uriarte al realizar un cambio de Régimen (del especial al Mype Tributario) en el periodo 2018.

Tabla 10. Determinación del IR anual de la Ferretería Uriarte para el periodo 2018 en el Régimen Especial de Renta.

DETERMINACIÓN DEL IR ANUAL	MONTOS
TOTAL DE PAGOS FIJOS MENSUALES	S/.4,074

Fuente: Constancias de presentación de IGV – IR y PDT: 0621 Anexos: 07

Tabla 11. Determinación del IR anual de la Ferretería Uriarte para el periodo 2018 en el cambio de Régimen al MYPE TRIBUTARIO.

DETERMINACIÓN DEL IR ANUAL	MONTOS
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	S/.13,441
IMPUESTO A LA RENTA HASTA 15 UIT (10%)	S/.1,344
IMPUESTO A LA RENTA MAS DE 15 UIT (19.5%)	S/.0
IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	S/.1,344

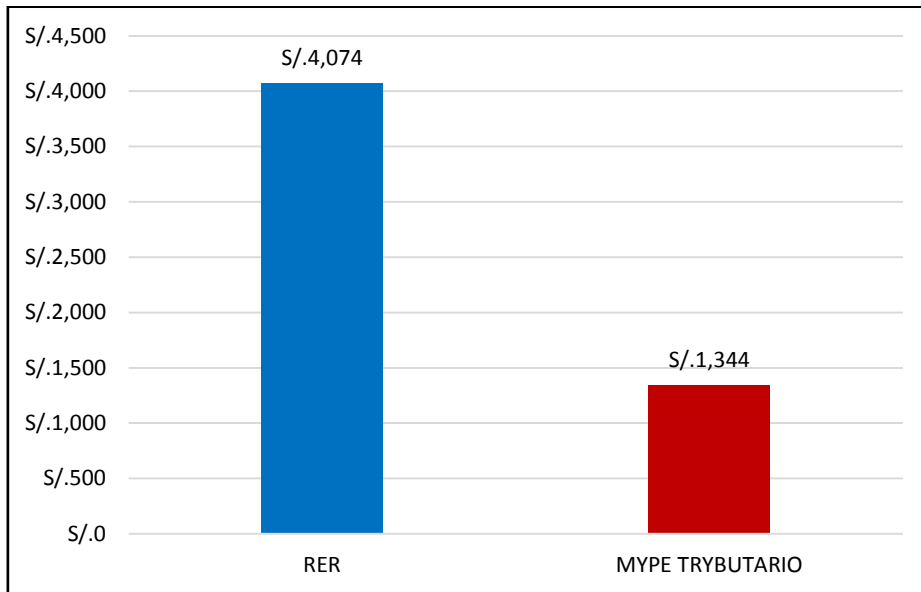
Fuente: Estado de Ganancias y Pérdidas por función al 31 de diciembre del 2018. Anexos:05

Tabla 12. Comparativa de Impuesto a la renta según el RER y MYPE TRIBUTARÍO

REGIMENES		DIFERENCIA	% DE VARIACIÓN
RER	MYPE TRYBUTARIO		
S/.4,074	S/.1,344	S/.2,730	67.01%

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Figura 4 Comparativa anual de IR, Regímenes: RER – MYPE TRIBUTARIO



Fuente: Elaboración propia de los autores

El impuesto a la renta anual de la Ferreteria Uriarte en el régimen Especial, es de 4074 soles, sin embargo, con el cambio al régimen Mype tributario el monto sería de 1344 soles, con una diferencia de 2730 soles lo que representa una variación porcentual del 67.01% con respecto a IR mensual declarado.

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

Los resultados de la investigación muestran que, al realizar el cambio de Régimen Tributario de la Ferretería Uriarte, del Régimen especial de Renta al Régimen Mype Tributario en el periodo 2018, en concordancia con lo dispuesto por el decreto legislativo N° 1269 – EF (2016) y detallado en el ítem 2.2.1.; existe una incidencia positiva (considerando para la determinación el ítem 3.7), en la situación económica, expresado en el aumento 2730 soles en las utilidades del ejercicio del año 2018, tal como lo muestra la tabla 7 y figura 2; así mismo con el cambio de régimen se da una disminución en los pagos mensuales por concepto de impuesto a la Renta, cuya determinación de los pagos mensuales se encuentra especificado en el ítem 2.2.4.5 (declaración y pago) de las bases teóricas de la presente investigación, obteniendo una diferencia a favor del 1358 soles calculados anualmente, con una variación porcentual mensual a favor de la empresa de 33.3% así lo muestra la tabla 6 y Figura 3; finalmente con respecto al Impuesto a la renta Anual detallada en el ítem 2.2.3.2 (tasa del impuesto) obteniendo una incidencia positiva (considerando para la determinación el ítem 3.7), con una diferencia de 2730 soles con una variación porcentual a favor la de Ferretería Uriarte de 67%, como lo muestra la tabla 12 y figura 4.

Las diferencias expuestas anteriormente en esta investigación prueban científicamente que el cambio de régimen beneficiaría a la Ferretería Uriarte en cuanto se refiere a la utilidad y la determinación del Impuesto a Renta quedando a criterio del propietario de la ferretería el cambio al Mype Tributario de manera Formal para el periodo 2019.

CONCLUSIONES

Los resultados del trabajo muestran que la hipótesis planteada en el ítem 1.5.1 para el presente trabajo de investigación fue confirmada así lo muestra los resultados obtenidos en cuanto a Utilidades del ejercicio e Impuesto a la Renta del Periodo 2018 en la ferretería Uriarte al realizar el cambio de Régimen tributario.

Considerando el Objetivo específico detallado el ítem 1.4.2.1; la investigación determinó que a raíz del cambio de Régimen tributario (Del RER al Mype Tributario) se evidencia un aumento de las utilidades del ejercicio 2018. La Utilidad actual de la Ferretería Uriarte la cual pertenece al RER es de 9367 soles, sin embargo, con el cambio al Régimen Mype tributario las Utilidades de la Ferretería Uriarte ascienden a 12097 teniendo una diferencia de 2730 soles a favor de la empresa.

En el caso donde la Ferretería Uriarte pertenecería al Mype tributario y considerando los pagos a cuenta realizados por Impuesto a la Renta, al término del periodo 2018 se cuenta con un saldo a Favor, el cual asciende a 1372 soles, contribuyendo aún más a ratificar la hipótesis planteada en el presente trabajo de Investigación.

Considerando el Objetivo específico detallado en el ítem 1.4.2.2; los resultados de la investigación arrojan que en cuanto al impuesto a la Renta determinado y declarado de manera mensual en el periodo 2018, también existe una variación positiva (considerando para la determinación el ítem 3.7), debido al cambio de Régimen tributario (Del RER al Mype Tributario); como lo muestra la tabla 9, La ferretería Uriarte al pertenecer al RER, determino un Impuesto a la Renta acumulado (Enero – Diciembre) es de 4074 soles, sin embargo con el cambio al Régimen Mype Tributario el acumulado disminuye a 2716 soles, obteniendo una diferencia de 1358 soles a favor

de la empresa, la cual representa una variación porcentual del 33.3% de manera mensual.

En concordancia con el objetivo específico de la investigación detallado en el ítem 1.4.2.3; la investigación también determinó que el impuesto a la renta Anual disminuye en un 67.01%, ya que la ferretería Uriarte, perteneciente al RER ha pagado por IR en el periodo 2018 u monto de 4074 soles, con el cambio al Régimen Mype Tributario hubiese pagado 1344 soles, teniendo una diferencia de 2730 soles;

La investigación estableció que con los resultados obtenidos con el cambio de Régimen Incide positivamente (considerando para la determinación el ítem 3.7), en la situación económica de la Ferretería Uriarte, obteniendo un sustento científico para un futuro cambio de Régimen.

Considerando en primer lugar la realidad problemática planteada en el ítem 1.1 de la presente investigación, y tomando en cuenta los resultados obtenidos (capítulo 4), se concluye que si es viable un cambio de régimen tributario como una alternativa para obtener mayores utilidades y disminuir el impuesto a la renta a pagar dentro del periodo 2018, esta alternativa es valida únicamente para el caso de la ferretería Uriarte materia de la presente investigación.

Finalmente se concluye que la presente investigación tiene los elementos necesarios para ser considerada como referencia científica en futuras investigaciones relacionadas con la temática de la misma.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la ferretería Uriarte una mejora paulatina en lo referente al control y orden de su documentación, sea ésta física o digital que contengan información contable y/o administrativa, lo cual contribuirá en la optimización sus recursos, contando con información exacta y actualizada.

Se recomienda difundir y socializar la información contenida en la presente investigación, con todo el personal que labora en la Ferretería Uriarte, a fin de lograr internalizar la importancia que tiene el estudio científico en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la situación actual de la empresa.

Considerando cada una de las conclusiones mencionadas en el presente trabajo de investigación, los autores tienen a bien recomendar a la Ferretería Uriarte el cambio de Régimen del Régimen Especial de Renta al régimen Mype Tributario, de esta forma contribuir a mejorar sus utilidades y disminuir el impuesto a la Renta a pagar de manera Mensual y por ende Anual

REFERENCIAS

Bibliografía

- Ander, E. (1995). *Técnicas de Investigación Social* (24a. ed.). Buenos Aires, Argentina: Lumen.
- García, I. (2018). Modificaciones al régimen a los sujetos del Nuevo RUS. En Pacífico (Ed.), *Reforma Tributaria 2018 Análisis y Comentarios*. (pp. 310- 313). Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P., (1998). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw – Hill.
- Hurtado, J. (2000). *El proyecto de Investigación* (3ra. ed.). Caracas, Venezuela: Fundación Sypal.
- Ramos, G. (2018). Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta y su Norma Reglamentaria. En Pacífico (Ed.), *Reforma Tributaria 2018 Análisis y Comentarios*. (pp. 433-436). Lima, Perú: Pacífico Editores

Tesis

- Mejía (2011). *Impacto tributario que genera la aplicación de Procedimientos de Verificación en las PYMES del Municipio Valera del Estado Trujillo, periodo 2010*. (Tesis). Universidad de Los Andes, Venezuela.
- Bedon, A. (2012). *Propuesta de plan estratégico y táctico financiero de la empresa importadora Vega S.A. ubicada como matriz en la ciudad de Quito*. (Tesis). UCE Universidad Central del Ecuador, Quito Ecuador.
- Zevallos Rojas, N, (2018). *El Régimen Mype Tributario y el desarrollo Empresarial en Las empresas de Transporte de carga. Huanuco-2018*. (Tesis). Universidad de Huánuco. Huanuco, Perú

- Gallegos (2015). *Los Regímenes Tributarios y la Gestión de Microempresas Recicladoras de residuos sólidos, año 2015*. (Tesis). Universidad Peruana Simón Bolívar, Lima, Perú.
- Paredes de la Cruz, K. (2014). *Incidencia de una cultura tributaria de desarrollo y formalización de las MYPES como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz*
- Ramos Bazan, C. (2016). *El Plan Financiero y la mejora de la situación económica y financiera de la constructora crisma ingenieros s.a.c. Trujillo, 2015*. (Tesis). Universidad Privada del Norte. Trujillo, Perú.
- Mesa Aguirre, M. (2015). *El Planeamiento Financiero a corto plazo y la mejora en la situación económica financiera en la empresa BBC servicios de ingeniería SRL -Lima 2015*. (Tesis). Universidad Privada del Norte. Lima Perú.
- Castro S. y Quiroz F. (2013). *Las causas que motivan la Evasión Tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo, año 2012*. Tesis para optar el Título de Contador Público. Escuela de Contabilidad. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Chávez, L. (2006). *Las Infracciones, sanciones y su incidencia tributaria en las Pymes bajo regímenes tributarios, año 2006*. Tesis para optar el Título de Contador Público. Escuela de Contabilidad Finanzas. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Cotrina, M. (2000). *El Régimen Único Simplificado y su incidencia en la captación de tributos en la pequeña empresa – Lima, año 2000*. Tesis para optar el Título profesional de Contador Público. Escuela de Contabilidad. Universidad San Martín, Lima.

- Eca, J. (2014). Incidencia del Régimen Secundario del Impuesto a la Renta en la evasión fiscal, año 2014. Tesis para optar el Grado Académico de Maestro de Tributación. Universidad Nacional del Callao, Callao.
- Gallegos, J. (2015). *Los Regímenes Tributarios y la Gestión de Microempresas Recicladoras de residuos sólidos, año 2015*. Tesis para optar el Título profesional de Contabilidad Administrativa y Auditoría. Universidad Peruana Simón Bolívar, Lima.
- Hernández, D. y Yambla, M. (2010). *Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado ecuatoriano (RISE) a las microempresas en la ciudad de Azogues, periodo 2009*. Tesis para optar el Título profesional de Contador Público. Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Malavé, L. y Matías, J. (2009). *Evaluación Económica del Régimen Impositivo Tributario Simplificado del Ecuador – RISE y su Impacto Tributario, periodo 2009*. Tesis para optar el Título profesional de Ingeniería Financiera. Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL), Ecuador.
- Mejía, Y. (2011). *Impacto tributario que genera la aplicación de Procedimientos de Verificación en las PYMES del Municipio Valera del Estado Trujillo, periodo 2010*. Tesis para optar el Título de Especialista en Ciencias Contables. Universidad de Los Andes, Venezuela.
- Yupanqui, S. (2010). *El efecto de los Ingresos Tributarios del Régimen Tributario Simplificado en la ciudad de la Paz, periodo 1997 – 2008*. Tesis para optar el Título profesional de Economía. Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia.

Linkografía

Tanaka, G. (2005). Análisis a los Estados Financieros para la toma de decisiones.
Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú

Alva, M. (09 de enero de 2018). ¿Conoce usted el régimen Mype tributario del impuesto a la renta? [Mensaje de blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2018/01/09/conoce-usted-el-regimen-mype-tributario-del-impuesto-a-la-renta/>

Contreras, J. (20 de abril de 2016). PPK propone formalización de PYMES y MYPES y un Poder Judicial independiente. La República. Recuperado de <http://larepublica.pe/politica/761503-ppk-propone-formalizacion-de-pymes-y-mypes-y-un-poder-judicial-independiente>

Contreras, J. (21 de diciembre de 2011). Más de 700 mil se beneficiarán con Régimen Mype Tributario. La República. Recuperado de <http://larepublica.pe/impresia/economia/832437-mas-de-700-mil-se-beneficiaran-con-nuevo-regimen-mype-tributario>

Janampa, J. (11 de enero de 2012). Formalización de Pymes [Mensaje de blog]. Recuperado de <http://www.taringa.net/posts/apuntes-y-monografias/11479048/Formalizacion-de-Pymes.html>

Llonto, Y. (11 de julio de 2016). Reducción del IGV: Costo Fiscal o beneficio [Mensaje de blog]. Recuperado de <http://laverdad.pe/reduccion-del-igv-costo-fiscal-o-beneficio/>

López, D. (11 de diciembre de 2011). El Peligro del “Enanismo Fiscal” [Mensaje de blog]. Recuperado de <http://estudiolopezpereyra.blogspot.pe/2011/12/el-peligro-del-enanismo-fiscal.html>

Medina, M. (19 de enero de 2018). Régimen especial encarecerá costos tributarios a las pymes. Diario Correo. Recuperado de

<http://diariocorreo.pe/economia/regimen-especial-encarecera-costos-tributarios-a-las-pymes-725244/>

Paredes, C. (24 de julio de 2014). ¿Reducir IGV? Gestión. Recuperado de <http://gestion.pe/opinion/carlos-paredes-intelfin-reducir-igv-2103906>

Ruiz de Castilla, F. (13 de diciembre de 2009). Impuesto a la renta: Aspectos subjetivos (versión actualizada) [Mensaje de blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/item/52284/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada>

Saavedra, J. (04 de septiembre de 2016). Incentivos Tributarios contra la informalidad. El Comercio. Recuperado de <http://elcomercio.pe/economia/opinion/incentivos-tributarios-contra-informalidad-opinion-noticia-1929122>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018). Régimen Especial del Impuesto a la Renta. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-especial-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018). Régimen General del Impuesto a la Renta. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018). Régimen Mype Tributario. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario>

Marcial Garcia Schreck. (2018). El gran reto de la nueva reforma tributaria. 02/01/2019, de Diario el Comercio Sitio web:

<https://elcomercio.pe/economia/opinion/gran-reto-nueva-reforma-tributaria-marcial-garcia-noticia-521975>

Simposios

Fernández, J. (Noviembre de 2004). El concepto de renta en el Perú. Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú. Simposio llevado a cabo en el VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario, Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO 2

Propuesta de Cambio de régimen Tributario.

CARGO

Propuesta de cambio de Régimen Tributario.

Cajamarca 04 de febrero del 2019

Dirigido a: Sr. Juan Uriarte Cieza.
Propietario de la Ferretería Uriarte.

De: Segundo Joel, Escobal Raico
Juan Rolando Silva Delgado.

FERRETERÍA URIARTE

Juan Uriarte Cieza
GERENTE GENERAL
C-04-02-2019-11:40 AM

Por intermedio de la presente es grato dirigirme a usted y a la vez hacerle llegar la propuesta de cambio de Régimen tributario, para el periodo 2019, de su empresa Ferretería Uriarte. la cual formó parte del trabajo de investigación realizado en su representada y como parte fundamental del desarrollo de nuestro trabajo de tesis para optar el título profesional de Contador Público de la Universidad Privada del Norte y cuya denominación es: “**Incidencia del Mype Tributario en la Situación Económica de la Ferretería Uriarte en comparativa con el Régimen Especial – Periodo 2018**”.

Antecedentes:

- Como es de su conocimiento, hemos realizado un trabajo de investigación en su empresa a lo largo del año 2018, con el objetivo de determinar las variaciones de Utilidad e Impuesto a la renta, a raíz de un cambio de régimen tributario, el cual iría del Régimen especial, en el cual su empresa se encuentra actualmente al régimen Mype tributario.

Resultados. De la investigación

- Luego de recabar y analizar la información contable y financiera de su empresa, la cual usted amablemente nos brindó, se ha llegado a determinar que si su empresa hubiera pertenecido al Régimen Mype tributario en el periodo 2018:
 - o Sus utilidades hubieran aumentado de 9367 soles a 12097 soles
 - o El impuesto a la Renta que ha pagado de forma mensual hubiera disminuido 4074 soles a 2716 soles.
 - o El Impuesto a la renta anual también hubiera disminuido de 4074 soles a 1344 soles.

Se adjunta al presente el detalle en digital de los resultados obtenidos en nuestro trabajo de investigación.

Por lo anteriormente mencionado hacemos extensiva la propuesta formal de cambio de Régimen tributario del Especial al Mype tributario, teniendo como base científica nuestra investigación. De creer conveniente el cambio de régimen propuesto, este debería realizarse con la primea declaración mensual de IGV – Renta 2019, formulario 0621, que según el último dígito de su ruc, tendría que realizarse hasta el 19 de febrero del 2019.

Reiterando las muestras de nuestra especial estima quedamos de Usted.

Atentamente.


Segundo Joel Escobal Raico
DNI: 42765174


Juan Rolando Silva Delgado
DNI: 40797046

ANEXO 3

Instrumento de recojo de información contable y administrativa.

COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		
Cuentas por pagar comerciales Terceros		Saldos Finales
Facturas		
Letras		
Honorarios		
COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		
Obligaciones Financieras		Saldos Finales
Préstamos de instituciones f		-
Contratos de arrendamiento		-
Otros Instrumentos financie		-
COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		Saldos Finales
Capital		
Capital Social		
Acciones		
Participaciones		
COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		
RESuLTaDOS aCuMuLaDOS		Saldos Finales
Utilidades acumuladas		-
Pérdidas acumuladas		-
COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		
Compras		Saldos Finales
Mercaderías		-
Materias primas		-
Materiales auxiliares, sumi		-
COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		
COSTO DE VENTAS		Saldos Finales
Mercaderías		-
Materias primas		-
Materiales auxiliares, sumi		-
COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		
VENTAS		Saldos Finales
Mercaderías		-
Materias primas		-
Materiales auxiliares, sumi		-
COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		
Gastos Administrativos		Saldos Finales
Administrativos		-
COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		
Gastos de Venta		Saldos Finales
Ventas		-
COMO ESTA CONFORMADO LA CUENTA :		
Gastos Financieros		Saldos Finales
Financieros		-

ANEXO 4

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018-RER.

URIARTE CIEZA JUAN			
Estado de Resultados			
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018			
(Expresado en soles)			
Codigo	Cuenta	Descripción	2018
		Ingresos Operacionales	
2D0101	70	Ventas Netas (ingresos operacionales)	271,582
2D0102		Otros Ingresos Operacionales	0
2D01ST		Total de Ingresos Brutos	271,583
2D0201	69	Costo de Ventas (Operacionales)	-236,158
2D0202		Otros Costos Operacionales	-
2D0203		Total Costos Operacionales	-236,158
2D02ST		Utilidad Bruta	35,425
2D0302	95	Gastos de Ventas	-12,136
2D0301	94	Gastos de Administración	-8,091
2D0407		Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos	-
2D0403		Otros Ingresos	-
2D0404		Otros Gastos	-
2D03ST		Utilidad Operativa	15,197
2D0401	79	Ingresos Financieros	-
2D0402	75	Gastos Financieros	-1,757
2D0406		Participación en los Resultados de Partes Relacionada	-
2D0409		Ganancia (Pérdida) por Instrumentos Financieros Deri	-
2D04ST		Resultado antes de Participaciones y del Impuesto a la	13,441
2D0501		Participación de los trabajadores	-
2D0502		Impuesto a la Renta	-
2D0503		Utilidad (Pérdida) Neta de Actividades Contínuas	13,441
2D0504		Ingreso (Gasto) Neto de Operaciones en Discontinuaci	-
2D07ST		Utilidad (Perdida) Neta del Ejercicio	13,441
		Total de pagos fijos mensuales	4,074
		UTILIDAD NETA	9,367

ANEXO 5

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018- MYPE TRIBUTARIO

URIARTE CIEZA JUAN			
Estado de Resultados			
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018			
(Expresado en soles)			
Codigo	Cuenta	Descripción	2018
		Ingresos Operacionales	
2D0101	70	Ventas Netas (ingresos operacionales)	271,582
2D0102		Otros Ingresos Operacionales	0
2D01ST		Total de Ingresos Brutos	271,583
2D0201	69	Costo de Ventas (Operacionales)	-236,158
2D0202		Otros Costos Operacionales	-
2D0203		Total Costos Operacionales	-236,158
2D02ST		Utilidad Bruta	35,425
2D0302	95	Gastos de Ventas	-12,136
2D0301	94	Gastos de Administración	-8,091
2D0407		Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos	-
2D0403		Otros Ingresos	-
2D0404		Otros Gastos	-
2D03ST		Utilidad Operativa	15,197
2D0401	79	Ingresos Financieros	-
2D0402	75	Gastos Financieros	-1,757
2D0406		Participación en los Resultados de Partes Relacionadas	-
2D0409		Ganancia (Pérdida) por Instrumentos Financieros	-
2D04ST		Resultado antes de Participaciones y del Impuesto	13,441
2D0501		Participación de los trabajadores	-
2D0502		Impuesto a la Renta	-
2D0503		Utilidad (Pérdida) Neta de Actividades Continuas	13,441
2D0504		Ingreso (Gasto) Neto de Operaciones en Discontinuas	-
2D07ST		Utilidad (Perdida) Neta del Ejercicio	13,441
		Utilidad a la renta hasta 15UIT (10%)	1,344
		Más de 15 UIT (29.5)	-
		Utilidad Neta	12,097
		Pagos a cuenta Mensuales	2,716
		Importe Resultante o saldo a favor	-1,372
		UTILIDAD DESPUES DE DEVOLUCION	13,469

ANEXO 6

CONSOLIDADO DE GASTOS DEL PERIODO 2018

GASTOS			
MESES	AGUA	LUZ	SUELDOS
ENERO	19	162	1,500
FEBRERO	31	203	1,500
MARZO	18	141	1,500
ABRIL	25	152	1,500
MAYO	23	161	1,500
JUNIO	20	167	1,500
JULIO	17	158	1,500
AGOSTO	20	176	1,500
SEPTIEMBRE	20	161	1,500
OCTUBRE	18	159	1,500
NOVIEMBRE	20	149	1,500
DICIEMBRE	20	187	1,500
PARCIAL	251	1,976	18,000
TOTAL			20,227

ANEXO 7

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE IGV – IR Y PDT: 0621 DEL PERIODO 2018